

EXPDTE. N°: 102/2005 - P.Ley

AUTOR: ODARDA María Magdalena

EXTRACTO: Incorpora el artículo 2° bis a la ley número 40, creación del Boletín Oficial, en lo referente a su publicación en internet.

DECRETAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, modificando el artículo 1° que queda redactado de la siguiente manera:**

Art. 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 40, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 2 - El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", serán tenidos por auténticos y difundidos en la página web que el organismo habilite a tal efecto.”

SALA DE COMISIONES

GARCIA HERNANDEZ PAPE ROMANS SOLAIMAN TORO GIMENEZ
PERALTA MANSO BORDA GRAFFIGNA
DIETERLE MUENA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 09 de agosto de 2006